



INFORMACION ACTUALIZADA A 30 DE JUNIO DE 2021

## PORTAL DE TRANSPARENCIA

### INFORMACIÓN ORGANIZATIVA

Órganos de Gobierno, dirección y administración, competencia y funciones

#### **1.1 Órganos Unipersonales**

**1.1.1 Presidente:** *Don Francisco Javier González Díaz*

**1.1.2. Funciones y Facultades del Presidente de la Sociedad.**

Asumir el gobierno e inspección de todos los departamentos de la entidad, vigilando la administración de la misma, el desarrollo de la actividad social y la fiel ejecución de las operaciones.

Ostentar la representación del Consejo en toda clase de actos y usar la firma social y, en los términos que establezca el Consejo de Administración, de la disposición de fondos.

Velar por que se cumplan los Estatutos sociales en su integridad y se ejecuten fielmente los acuerdos del Consejo y de las Comisiones o Comité, a la que representa permanentemente.

Presidir la Junta General; presidir y convocar el Consejo, las comisiones y Comité a que asistiere.

Dirigir las deliberaciones de los órganos de la sociedad que preside, con voto de decisión en los empates.

Proponer al Consejo de Administración la estructura y función de los cargos directivos de la sociedad.

El nombramiento y remoción del personal no directivo a propuesta de la gerencia.

Tomar en cualquier circunstancia las medidas que estimen oportunas para la mejor defensa de los intereses de la sociedad.

Visar las certificaciones que expida el secretario, las actas de las reuniones, y las cuentas anuales que hayan de ser sometidas a la Junta General.

Ejercer cualesquiera otras facultades de gobierno y administración de la sociedad que no están expresamente atribuidas a la Junta General, al Consejo o al Vicepresidente por estos Estatutos o disposiciones legales de aplicación.

En los casos de cese del Consejo de Administración por vencimiento del mandato corporativo, por cambio en el gobierno municipal, o por cualquier otro motivo, el Presidente podrá disponer de los

fondos necesarios para hacer frente a las obligaciones de la mercantil. El Presidente que haya realizado las disposiciones de estos fondos deberá justificarlas con el soporte material justificante (factura) y defender la necesidad de cada disposición en la primera reunión del nuevo Consejo de Administración. Esta habilitación durará hasta que las entidades financieras depositarias de los fondos de la Sociedad permitan a los nuevos miembros del Consejo de Administración la disposición de éstos.

Todas y cada una de estas facultades y funciones podrá delegarlas en cualquier miembro del Consejo.

## **2.2 Vicepresidente: Don Tomás Luis Méndez**

### **2.2.1. Funciones y Facultades del Vice Presidente de la Sociedad.**

Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias con las entidades de crédito, incluso con el Banco de España y otras entidades de crédito oficiales.

Firmar los recibos de nómina de los empleados de la sociedad.

Recordar y acordar la intervención de la Sociedad en todos los asuntos y actos administrativos y judiciales, civiles y mercantiles, así como penales, ante la Administración del Estado o Corporaciones Locales Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc.) y ejerciendo toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio o fuera de él, dando y otorgando los oportunos poderes a procuradores para que represente a la Sociedad ante dichos Tribunales y organismos para lo cual estará representado el Consejo por su Presidente o el consejero que se designe.

Podrá asimismo hacer toda clase de cobros y pagos al Estado y demás Corporaciones Públicas suscribiendo los oportunos documentos, incluso en el Banco de España.

Solicitar, descargar, instalar, renovar, suspender, revocar y utilizar cualesquiera certificados de firma electrónica emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o por otros prestadores de servicios de certificación, tanto los certificados expresados en las leyes, como cualesquiera otros de los emitidos por la citada Fábrica Nacional y otros prestadores de servicios de certificación electrónica, incluidos, pero no limitados, a certificados de persona física, de representante de persona

jurídica, de representante de entidad sin personalidad jurídica, de dispositivo móvil, de servidor, de componentes, de firma de código, de personal al servicio de las administraciones públicas, de sede electrónica, de sello electrónico para la actuación

administrativa automatizada y cualesquiera otros certificados electrónicos que pudieran surgir con posterioridad de conformidad con el estado de la técnica. La solicitud del certificado de firma electrónica podrá realizarse ante las oficinas de registro de la Agencia

Estatal de Administración Tributaria o ante otras oficinas de registro delegadas de órganos, organismos o entidades que ejerzan funciones públicas, así como ante las oficinas o registros que designen los prestadores de servicios de certificación. Las actividades

comprendidas anteriormente a realizar por cuenta de la Sociedad comprenderá la utilización del certificado de firma electrónica ante: la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y sus Organismos Públicos, Sociedades,

Mancomunidades, Consorcios o cualesquiera otros entes con o sin personalidad jurídica vinculados o dependientes de las anteriores, incluyendo la administración institucional, territorial o periférica y órganos reguladores; también realizar trámites ante Oficinas y Funcionarios Públicos de cualquier administración, Registros Públicos, Agencias Tributarias, Tribunales Económico-Administrativos, de Competencia o de Cuentas, Notarías, Colegios Profesionales, Sindicatos,

Autoridades Eclesiásticas, Organismos de la Unión Europea e internacionales, Órganos Jurisdiccionales, Fiscalías, Juntas y Jurados, Juntas Arbitrales, Cámaras de Comercio, Órganos Constitucionales y cualesquiera otros órganos, agencias, entes u organismos de cualquier administración y demás entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas, dependencias o servicios de cualesquiera

administraciones nacionales, de la UE o internacionales; asimismo podrá actuar ante personas físicas, jurídicas, entidades, sociedades y comunidades con y sin personalidad jurídica, organismos, agrupaciones, asociaciones, fundaciones, ONG y demás

entes de derecho privado previstos en el ordenamiento jurídico español, de la UE e internacionales, para la realización, vía electrónica mediante la utilización del certificado de firma electrónica de la Sociedad y por su cuenta, de las facultades incluidas en la presente letra d).

Suscribir, otorgar y firmar contratos privados en nombre de la Sociedad, incluidos los laborales.

Ejercer todas aquellas facultades no previstas en estos Estatutos que le sean delegadas por el Consejo de Administración o el Presidente

b.2. Órganos Colegiados

b.2.1. Composición.

### ***Órganos Colegiados***

*- Junta General*

Francisco Javier González Díaz. Alcalde-Presidente de la Corporación.

María Mercedes Vera León.

Rafael Hernández Alonso.

Tania Gutiérrez Delgado.

María Lourdes Tosco García.

Armando González García.

Silvia Expósito Yanes.

Sebastián Gorrín García.

Tomás Luis Méndez.

Marina Martín Yanes.

Javier Sierra Jorge.

Zunilda Candelaria Hernández López.

Mónica Hernández González.

Jorge Manuel González Socas.

Oscar Machado Toledo.

Eliana Alayón Rodríguez.

Gerardo Manuel Rizo González.

Carmen María Machado González.

José Ramón León Herrera.

José María Polegre González.

José Domingo Alonso Socas.

***Consejo de Administración***

Francisco Javier González Díaz

Mercedes Vera León

Tomas Luis Méndez

Jannet Pérez Martín

Javier Sierra Jorge

Pedro García Rodríguez

Pedro Ramón Martín Luis

María Monteserrat González Martínez

Gerardo Manuel Rizo González